

En apoyo de su recurso, el demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en una grave infracción del título I del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, del artículo 2, apartado 28, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347, p. 320), de las previsiones del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y del artículo 821 de la Ley de Estabilidad de 2016.
  - En apoyo del primer motivo de recurso el demandante alega que la persona que ejerce una profesión liberal, aunque no esté inscrita en una asociación profesional, se equipara a una empresa, con independencia de su forma jurídica, a efectos del acceso a los fondos estructurales. Las personas que ejercen una profesión liberal pueden acceder a los fondos destinados a la investigación científica, a la innovación cultural y a la innovación industrial. Según el demandante, la Decisión impugnada no tuvo en cuenta que la Ley de Estabilidad de 2016 que transpone una recomendación de la Unión de 2013 ha equiparado definitivamente a las personas que ejercen una profesión liberal con las empresas. El demandante debe considerarse un candidato idóneo dado que ejerce una profesión liberal y está registrado a efectos del IVA.
2. Segundo motivo, basado en una pretensión de indemnización del perjuicio.
  - A este respecto, el demandante alega que su exclusión de la selección le ha producido un grave perjuicio, ya que no puede dudarse de que la no inclusión del proyecto «VENAFRO EUROPEAN FESTIVAL OF LITERATURE» en la selección supone una evidente pérdida de oportunidades, cuya apreciación deberá realizarse de manera equitativa teniendo en cuenta la naturaleza y la importancia del referido proyecto, considerando el demandante, con carácter preliminar, que su importe debería equipararse al de la propia financiación.

---

**Recurso interpuesto el 9 de noviembre de 2016 — BSH Electrodomésticos España/EUIPO — DKSH International (Ufesa)**

**(Asunto T-785/16)**

(2017/C 006/66)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés*

**Partes**

*Demandante:* BSH Electrodomésticos España, S.A. (Huarte-Pamplona, Navarra) (representante: M. de Justo Bailey, abogado)

*Demandada:* Oficina Europea de Propiedad Intelectual (EUIPO)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* DKSH International Ltd. (Zúrich, Suiza)

**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Solicitante:* Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

*Marca controvertida:* Marca denominativa de la Unión «Ufesa» — Solicitud de registro n.º 1085729

*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de oposición

*Resolución impugnada:* Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 13 de julio de 2016 en el asunto R 1691/2015-1

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.

— Condene en costas a la EUIPO y a la parte coadyuvante.

#### **Motivo invocado**

— Infracción del artículo 8, apartados 1, letra b), y 5, del Reglamento n.º 207/2009.

---

### **Recurso interpuesto el 9 de noviembre de 2016 — Krasnyiy oktyabr/EUIPO — Kondyterska korporatsiia «Roshen» (CRABS)**

**(Asunto T-795/16)**

(2017/C 006/67)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés*

#### **Partes**

*Demandante:* Moscow Confectionery Factory «Krasnyiy oktyabr» OAO (Moscú, Rusia) (representante: O. Spuhler y M. Geitz, abogados)

*Demandada:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Dochirnie pidpryiemstvo Kondyterska korporatsiia «Roshen» (Kiev, Ucrania)

#### **Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Solicitante:* Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

*Marca controvertida:* Registro internacional que designa a la Unión Europea de la marca figurativa que incluye el elemento denominativo «CRABS» — Solicitud de registro n.º 1186110

*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de oposición

*Resolución impugnada:* Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 11 de agosto de 2016 en el asunto R 2507/2015-1

#### **Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

#### **Motivo invocado**

— Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 207/2009.

---

### **Recurso interpuesto el 11 de noviembre de 2016 — CEDC International/EUIPO — Underberg (Representación de una brizna de hierba, de color marrón verdoso, dentro de una botella)**

**(Asunto T-796/16)**

(2017/C 006/68)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés*

#### **Partes**

*Demandante:* CEDC International sp. z o.o. (Oborniki Wielkopolskie, Polonia) (representante: M. Siciarek, abogado)

*Demandada:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)